



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-08-2025.

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LAS ESCUELAS: ESCUELA URBANA DE NIÑAS DEL MUNICIPIO DE ORATORIO Y ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA LOS BIJAGÜES, BARBERENA, AMBAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, comparecemos, por una parte VILDA NOHEMI BARRIENTOS REYES DE CASTELLANOS, de cuarenta y tres años (43) años de edad, casada, guatemalteca, Magister en Planificación, Desarrollo y Evaluación, de este domicilio, con residencia en el municipio de Santa Cruz Naranjo, departamento Santa Rosa, identificada con su Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI número mil novecientos veintiocho espacio setenta mil ochocientos veintitrés espacio cero seiscientos ocho (1928 70823 0608) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi carácter de Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, función que ejerzo con el Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos ochenta y siete guion B guion dos mil veinticuatro (DIREH-3487-B-2024), de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro (28/05/2024) prorrogado mediante Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil seiscientos quince guion dos mil veinticuatro (DIREH-6615-2024) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024), firmado por la ministra de Educación que contiene prórroga de contratos individuales de trabajo del personal a cargo del renglón de gastos cero veintidós (022) del Ministerio de Educación, certificación de acta administrativa número ochenta y tres guion dos mil veinticuatro (83-2024), de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (03/06/2024), en la que consta la toma de posesión; comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación para suscribir convenios sobre esta materia, por medio del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete (17) de enero de dos



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-08-2025.**

mil diecinueve (2019) reformado por el Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veintiuno (384-2021) de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021); señalo lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, y por la otra parte: **MARIA TERESA GERALDINA CAMARGO FERNÁNDEZ**, de sesenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Letras y Filosofía, se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio cero dos mil seiscientos dos espacio cero ciento uno (**2462 02602 0101**), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora General del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica IGER de Guatemala, facultada para el presente acto por la Presidenta del Consejo de Administración y Representación Legal de la Asociación de Servicios Educativos y Culturales (A.S.E.C), ASEC, (ASEC) calidad y facultad que acredito con la Escritura Pública de Mandato número ocho de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, autorizada por el Notario Edgar Rene Hernández Gordillo, donde se otorga el Mandato General con Representación, inscrito en el Archivo General de Protocolos del Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial al número cuatrocientos cincuenta y un mil veintiuno guión E (451021-E) y que en lo sucesivo seré reconocido como **“LA ENTIDAD EDUCATIVA”**. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados y de hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LAS ESCUELAS: ESCUELA URBANA DE NIÑAS DEL MUNICIPIO DE ORATORIO Y ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA LOS BIJAGÜES, BARBERENA, AMBAS DEL DEPARTAMENTODE SANTA ROSA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con base en el





**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-08-2025.**

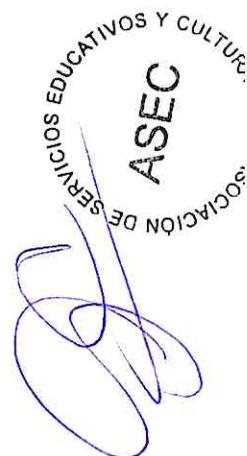
Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) “Ley de Administración de Edificios Escolares” y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones educativas del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, “LA DIRECCIÓN”, en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupan las escuelas siguientes: **ESCUELA URBANA DE NIÑAS DEL MUNICIPIO DE ORATORIO Y ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA LOS BIJAGÜES, BARBERENA, AMBAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**, por parte de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” para realizar actividades de tipo educativo. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo del presente convenio está comprendido del veinticuatro de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y podrá ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio durante el mes de enero del siguiente año. **QUINTA. APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso “c” del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como **ANEXO UNO (1)** y





**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-08-2025.**

ANEXO DOS (2), los cuales forman parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA” se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como ANEXO DOS (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales “LA ENTIDAD EDUCATIVA” cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor de los Centros Educativos Públicos. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con “LA ENTIDAD EDUCATIVA” así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo 2, el Director (a) del Centro Educativo Público, conformará un Comité Especifico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, c) Supervisor Educativo o Coordinador Técnico Administrativo, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA. ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar a una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por “LA ENTIDAD EDUCATIVA”. **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** “La Dirección” se obliga en forma expresa a otorgarle al Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER), el uso de los siguientes establecimientos públicos, **Escuela Oficial Urbana de niñas**





**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-08-2025.**

del municipio de Oratorio, la libre y pacífica posesión de seis aulas y dos baños, comprometiéndose a cuidar las instalaciones y mantener la limpieza del centro educativo, seño Erika Marilú Arana durante el ciclo escolar 2025, los días domingo en horario de 7:30 am a 1:00 pm; para la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Los Bijagües, Barberena, se utilizará tres salones y un sanitario los días domingos en horarios de ocho de la mañana a doce y treinta minutos del medio día, la maestra encargada en el uso de las instalaciones de los días domingos será la profesora Karin Briseida Osorio Castillo y en dicha certificación el Director del Centro Educativo responsabiliza a la Coordinadora de IGER de Santa Rosa Blanca Liria Pérez Monterroso por daños y perjuicios que ocurran dentro de dicho inmueble, así mismo se les recuerda que no pueden subarrendar para ninguna actividad el centro educativo. Así mismo se indica el proyecto que van a ejecutar como pago en especie por el uso de las instalaciones por parte del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER). **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA” no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” de manera directa o indirecta. “LA ENTIDAD EDUCATIVA” no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de “LA DIRECCIÓN”; de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan: **DÉCIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PUBLICO.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA” independientemente de lo indicado en el anexo uno (1) y anexo dos (2), deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público





**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-08-2025.**

que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en el caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad, pero si no se logra resolver las mismas, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de la devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo;





Ministerio de Educación



**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-08-2025.**

así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el representante del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER) y la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho hojas impresas únicamente de su anverso.

  
M.A. Vilda Nohemi Barrientos Reyes de Castellanos Licda.  
Directora Departamental de Educación  
Santa Rosa



  
Licda. Maria Teresa Geraldina Camargo Fernandez  
Coordinadora IGER



En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE**, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por : **VILDA NOHEMI BARRIENTOS REYES DE CASTELLANOS**, Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI número mil novecientos veintiocho espacio setenta mil ochocientos veintitrés espacio cero seiscientos ocho (1928 70823 0608) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por la otra **MARIA TERESA GERALDINA CAMARGO FERNÁNDEZ**, con Documento Personal de Identificación número dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio cero dos mil seiscientos dos espacio cero ciento uno (2462 02602 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.



Ministerio de Educación



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIEDUC-08-2025.

*[Handwritten signature]*



M.A Vilda Noheми Barrientos Reyes de Castellanos Licda. Directora Departamental de Educación Santa Rosa

*[Handwritten signature]*

María Teresa Geraldina Camargo Fernández Coordinadora IGER



ANTE MÍ:

*[Large handwritten signature]*

Lic. Fervan Antonio Noguera y Noguera Abogado y Notario

